

7

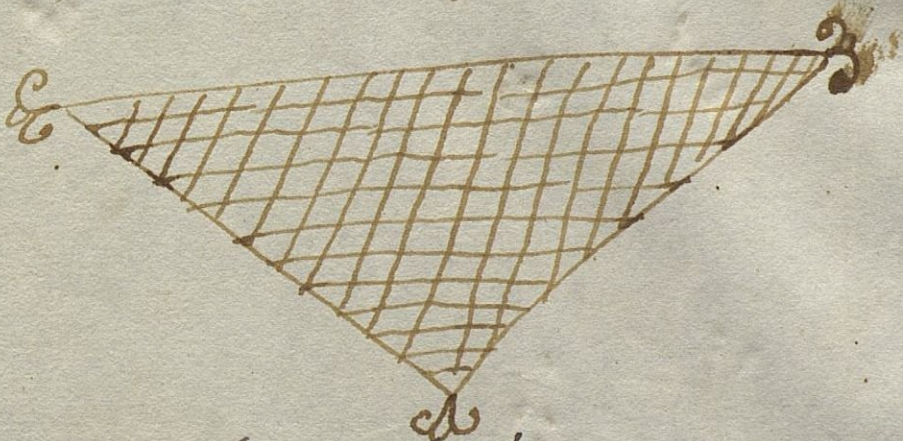
J M y J

Villamanrique.

Año de 1834.

Libro Capitulor

a Venenos para el primer  
año de la Sta =



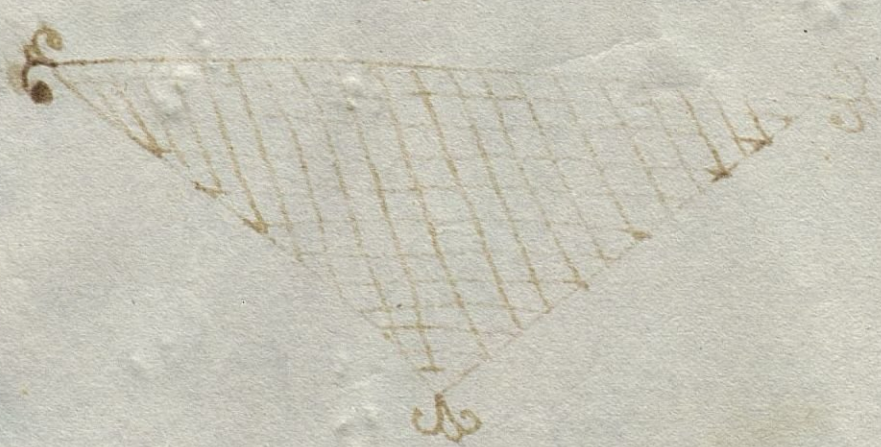
Tres hojas

J. M. J.

1834

Villamanrique

...  
...  
...





IN

PI

re

31 Dic.

# INTENDENCIA

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA.

---

**E**l adjunto pliego contiene Certificación del nombramiento que he hecho de las personas que han de servir los Oficios de ese Ayuntamiento en el año próximo de mil ochocientos treinta y cuatro; y abriéndolo VV. en el día veinte y ocho del corriente, como está prevenido en la Real cédula de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro y en el artículo octavo de la instrucción del Ministerio del Fomento General del Reino de catorce de Noviembre de este año, darán VV. las disposiciones oportunas para que el nuevo Ayuntamiento se instale y empiece á ejercer sus atribuciones en el día primero de Enero, avisándome VV. desde luego el recibo de este.

Dios guarde á VV. muchos años.  
Osuna 19 de Diciembre de 1833.

*Eugenio de la Torre.*



res. del Ayuntamiento de

*Villamanrique*

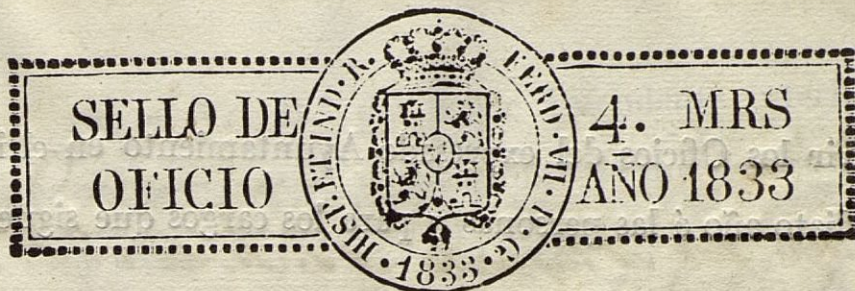
1848

PROVINCIA DE ...

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

El ... de la ...

del ...



*Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.*

**D. MANUEL DE BEDMAR,**

del Consejo de S. M.; su Secretario honorario; Notario mayor del Tribunal Apostólico y Real de la Santa Cruzada y demas Gracias del Arzobispado de Sevilla; Escribano mayor de la Ordenacion Militar del Ejército de Andalucía, de la Intendencia de esta Provincia, y de las Subdelegaciones de Correos y Caminos, y de Montes de lo interior en la misma; Secretario de la Asistencia de Sevilla, y Encargado en el despacho de la de la Intendencia=

**C**ERTIFICO: Que vista por el Sr. D. Eugenio de la Torre y Serna, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Contador de Rentas de esta Provincia de Sevilla, é Intendente interino de ella, la propuesta hecha por el Ayuntamiento de la Villa de *Villamanrique* en union con los primeros contribuyentes para Concejales del mismo en el año próximo de mil ochocientos treinta y cuatro, teniendo presente lo dispuesto por S. M. en la Real Cédula de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, y Reales Decretos de dos de Febrero y diez de Noviembre del corriente, y la Instruccion del Ministerio del Fomento General del Reino de catorce del indicado Noviembre, ha nombrado para ser-

vir los Oficios del expresado Ayuntamiento en el inme-  
diato año á las personas y para los cargos que siguen.

Alcalde primero Benifacio Hernandez  
Alcalde segundo Juan de Solís Dominguez  
Regidor primero Juan Muñoz Pizarra  
Regidor segundo Blas Gonzalez Flor  
Diputado primero Teodoro Pascual Rubio  
Diputado segundo Juan Sanchez Cruz  
Sindico general Jose Diaz Perez  
Sindico personero Francisco Cabello Bexna  
Alcalde primero de la Sta. Hermandad Don  
Solís Carreta  
Alcalde segundo Jose Carrasco Gonzalez

Y en conformidad de lo prevenido en el artículo  
séptimo de la referida Instrucción, y á los efectos que  
en él y en el octavo se determinan, doy la presente



con el V.º B.º del Señor Intendente interino. Osuna  
Ochocientos y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta

y tres =

V.º B.º

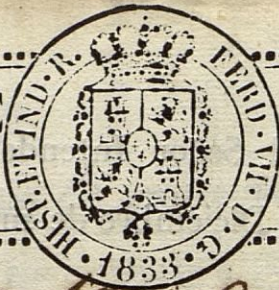
Comisario

Manuel de Bertrán

Don Pedro Antonio de...

Cumplido en Villamanrique a treinta y uno de Diciembre  
de mil ochocientos treinta y tres. En primer voto de ella  
las Rodriguez Mateo Ordiz. y primer voto de ella  
y Presidente de su Ayuntamiento con villa y la contor.  
orden y satisfaccion por contentos de los dichos que  
indiviso a persona. Hechido en esta noche por  
el voto ordin. se cumplida y expedite en todos sus  
partes, si uno fin se formen diez Papelitas, p.  
que se entreguen a los diez R. que vienen desde  
barras Alcaides, y demas oficios de Republica a  
fin de que mantengan correspondencia a todas las  
Comisariales de tomar posesion de sus respel.

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1833

Vale por el sueldo de S. M. la S. D. Habiendo  
vivido empleos, entregados al Ayuntamiento para su reparto. Y por este que sumado fuese  
en lo mandado por fe =

Juan de Dios Rodríguez Felipe Alcázar  
García  
Pérez

Muchos señores. Y el día no forme las diez de la mañana  
las diez individuos que vienen el día, y firmados

que el Ayuntamiento para su reparto. Y por  
que el día no forme las diez de la mañana  
las diez individuos que vienen el día, y firmados

García  
Pérez

Diligencia de la Real Audiencia de Valladolid a primera de Mayo

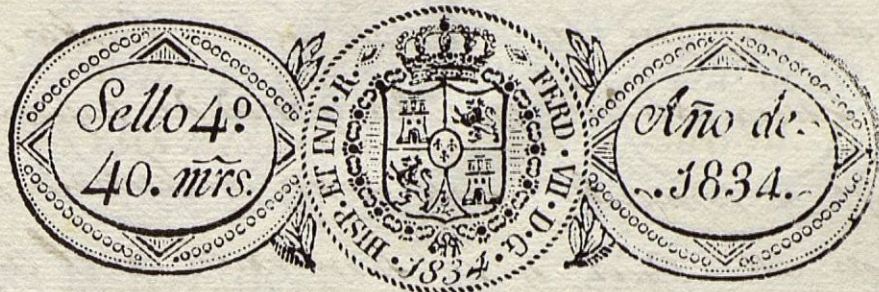


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

En mil ochocientos treinta y cuatro: en cumplimiento de  
lo mandado el Sr. Juan Nicolas Rodriguez Alcalá a pri-  
mer voto a ella, y demas individuos a su Ayuntamiento  
que abaxo firmaron se constituyeron conmigo el día  
estas Casas Capitulares, a donde concurrieron segun la  
citacion unu diem los Sr. Cleros para los Empleos de  
Justicia, y Oficios a Republicanos por todo el primer año.  
En cuya atencion fue leida la anter. orden del Sr.  
Intendente a esta Provincia, y certificacion que ante-  
cede y en su virtud se procede a la ducion a locacion  
respectivas en los term. siguientes  
Punto se prouisto el Sr. Don Francisco Hernandez a una  
vecindad, que viene confirmada para el dho. orden. a  
primer voto, quien aceptando dho. Empleo, jura a dios  
térno Sr. y una Señal a Cruz que hace según dho. y  
usando bien, firm. de defender la persona de Muxia Bna,  
ser fiel a nra Augustissima Reyna, y a su S. Magestad como  
Gobernadora a estos Reynos, y administrar Justicia con

imparcialidad, y a los poveros por amor a dios; a  
guardar y hacer guardar las leyes e  
estos Reynos, y otras acordadas, conde-  
mas orden. el Govierno, y mandando en sus mandos  
sua vara e Justicia, como su Oidor, y se senta en el  
lugar que le compete en virtud e guardar recibida  
al oio y exercicio e su virtud e Empleo. —  
Seguidamente se presenta el Sr. Juan de Solís Dominguez  
que viene confirmado para Alcalde e Segundo vocal  
por este año, quien aceptando sus cargos, jura a dios  
Nro S. y una Cruz que hizo según forma e dho e  
usarle bien fielmente e defender la pureza e Maria  
Santissima; e se ref. a la Reyna Nra S. y a su S. Ma-  
dre como Gobernadora e estos Reynos; e administrar  
Justicia con imparcialidad, y a los poveros por dios,  
de guardar y hacer guardar las leyes e este Reynos,  
actos acordados, y demás orden. el Govierno, y  
mandando en sus mandos su vara e Justicia, como  
su Oidor, y se senta en el lugar que le compete en  
virtud e guardar recibida al oio y exercicio e su  
virtud e Empleo.

Después se presentaron los Sr. Juan de los Rios, y  
otras personas, que vienen confirmados por Regi-  
streros a este Ayuntamiento. quien. entendidos aceptaron



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Los dichos Empleos juran cada qual por Dios  
y una Señal a Dios que hace su juramento a Dios y sus  
enunciados Empleos, bien y fielmente a defender la pureza  
a Maria Señora; sea fiel a la Reyna Nra. S. y su  
su Madre como Gobernadora de estos Reynos, de admini-  
strar justicia con imparcialidad, y a los pocos por  
dios; de guardar y hacer guardar las leyes de estos  
Reynos, antes acordadas, y demás ordenes Superiores.  
que no llevarán dolo por las posturas que haxen a  
los Jenerales que se vendan en esta dña. S. y tomando en  
da uno una vara a Justicia buvaron su juramento, y se  
vendaron en los lugares correspondientes en señal de que  
dar admitidos al uso y ejercicio de sus respectivos  
empleos.

Luego se presentaron los Sr. Pedro Pascual Rubio, y  
Juan Maria Carr, que vienen confirmados por dipun-  
dos a abastos para este año, y juraron cada uno  
un Dios jurar; jurar cada uno Sr. Dios y una Señal  
a Dios que hace a Dios los bien y fielmente defender la  
pureza a Maria Señora; sea fiel a la Reyna Nra.

1.<sup>a</sup> y su 1.<sup>a</sup> Madre como Gobernadora de este Reyno,  
y a fuer que los abastos de un Pueblo sean  
a buena calidad, pesados y medidos segun  
ley; y tomando una vara a Justicia bera-  
non su Casa, y se sentaron en el lugar consue-  
to en señal de quedar recibidos al uso y exercicio  
de sus oficios empleos.

Alto liquidó: presentaron los Sr. José Diaz Perez, y  
Juan. Cabello, Jurados, que vienen confirmados por el  
dicho General y Perceptor de este Común, quin. enmendado,  
aceptan sus ofi. y respectivos cargos, cada qual para  
a Dios nro. S. y una señal a la que hizo. Y qual  
bien firm. de defender la pureza de Maria S<sup>na</sup>; su  
fidel. a la Reyna nra. S. y su 1.<sup>a</sup> Madre como Gover-  
nadora de este Reyno, de defender los d<sup>os</sup> de este Co-  
mún con un jurado como fuere a el tomando al fe-  
so consejo de personas de ciencia y conciencia; y to-  
mando una vara a Justicia berron su Casa, y  
sentaron en el lugar que les compete, en señal de  
quedar admitidos al uso y exercicio de sus res-  
pectivos empleos.

sin perder tiempo se presentaron Jose Lohis Casas, y  
Jose Carrasco Gonzalez, q. vienen confirmados p.  
Medios de la Santa Hermandad, quin. enmendado  
los aceptan sus respectivos empleos, cada qual  
para a Dios nro. S. y a suante bien y firm. de  
defender la pureza de Maria S<sup>na</sup>; por fidel. a la Rey



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

nostra S. y su S. madre como Governador  
de este Reyno; y de guardar con todo  
celo los montes, dehesas, sembranzas, olivares, viñas, y  
demas locaciones de este Reyno. denunciado a sus señores  
dotes, y no a ningún otro fin, ni motivo y causas;  
y tomando una vara a lumbre de la ley  
y se conserven en el lugar oportuno, en virtud  
quedare recibidos al uso y ejercicio a sus respectivos  
empleos

Cuya diligencia se practica y concluya quito y purifi-  
cacion sin contradiccion alguna ordenando del modo se pon-  
ga en noticia a Dios por mandado y lo firmen y sig-  
nan como acostumbraron dos fechos

F. y S.

Juan Nicolas Rodriguez

Antonio Arana

Antonio Sanchez  
El diputado primero  
Juan + Mariano

El diputado primero  
Juan + Mariano  
Ant. Quintanilla

Manuel Quintanilla  
Ungier  
Primero  
Juan + Mariano

Juan Zolis

Blas Ochoa

José Páez  
Pedro Páez  
Miguel

El diputado 2º  
Juan + Mariano

José Díaz      Juan<sup>co</sup> Cabello

El Alcalde de la Hermandad      el Alcalde de la Hermandad.  
José + Solís      José + Casanova

Alcaldesa María      Escriván  
D. J. M.

Notas de los señores señores el presente año: apruebe  
un oficio para el Sr. Jefe de la Hermandad. apruebe la toma  
de la Hermandad. a las once y demás cosas a las 11.  
y firmado a el Sr. Jefe de la Hermandad. queda en su po  
der para ponerlo en el Libro: y para q. con  
se lo firmo.

García  
D. J. M.

Cabildo para el Nombramto  
a oficiales p. el pnt. año. En Villamanrique a dos e tres de

mit ochocientos treinta y cuatro: del Sr. Presidente y de  
may individuos a su Ayuntamiento. vuestro. aporocio  
nados, citando señores y congregados como lo han es  
ta y costumbre para tratar de las cosas concernientes  
al bien común por autormi. se en. las diposicion: que sien  
de necesario nombrar los oficiales oportunos para  
el buen regimen y gobierno del Pueblo procedian y  
procedieron a una conformidad a especificar el acta  
en los terminos siguientes.

Primo para repartir de las cosas contribucion. y  
demas. acordamos a saber a saber, Juan<sup>co</sup> Diaz, Man<sup>co</sup>.

D.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Marques, y los Marqueses de este dominio —  
Yo para depositario de Propios y Policia, con las facultades principales por las Reales Instrucciones y ordenes vigentes en estos Reinos con poder para cobrar, y dar cartas a pique, finqueros, y lastos, y las cantidades que percibiere al Fondo de Propios, y para poder cuanto convenga a la mejor adm. en beneficio y provecho de mi Real c. d. de Maria Theresa de Prop. y a Joaquin Garcia Herera de Policia.

Yo para virrey y condejo a Pedro Carrasco, y Jo. En. deinas a esta vicindad

Yo para Poder General a menores, defensor de ausentes, factos, y de memoria de con las facultades correspondientes para pedir a favor de los sucesos judicial o extrajudicialmente lo que les conviniere a Pedro Navarro menor a esta vicindad

Yo para depositario de penas de cámara y gastos de justicia en el Real Cabildo de este dominio, a quien se le ha de pagar en libro para el año de las multas q. ocurran

Yo para cobrar de las reales contribuciones de provincia

año, a Juan de Vitoria y su domicilio

III. para recordador de las tercias graduadas

los al Sr. Jefe de la Penitencia Sr. D. Gabello

IV. para depositario de Real Cédula a esta D. N.

villa a Juan Rafael Díaz y su domicilio, para Pre-

sentar a la Intervención de D. N. Establecimiento y para depu-

tado al mismo a los Sr. Don Juan Hernandez, y Sr.

Don Juan Alcala a primer voto, y Pedro Segundo; y

para Jefe de J. N. al propio Sr. D. José María Flores

D.

V. para receptor de Rentas en el presente año a Alonso

Castro y su domicilio

ordenando sumadas si las haya para sus acy-

tuaciones y sujeciones. Los que nacieren a consecuencia de

comunicación

Segunda. Yo el Sr. D. Juan de Vitoria, Rey y conde de Castañeda

conde de Buena Vista y de la Isla de Cuba a este día

veintiocho de mayo de 1826. Las Cédulas de D. N. Super-

tribunal sobre la remesa a él de los J. N. quincenales

sobre causas de Dubos de asistencia, Bellota, Ganado, y

demas; y la persecución de malhechores; y los mensuales

sobre las causas que en cada mes se remiten, y recibidos

en el propio tribunal, y las que preceptúan la remesa

al Estado General de causas, y otras mensuales. La

al Intervención a 15 de Julio 1828. sobre la cobranza de

contribución de la Ramo de Propios G. N. y la a 17 de

Octubre del 28 al propio Ramo. La al Ramo de Policía

de pertenencia a Maxima, y la del Sr. D.

©



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Requiso de la Real Audiencia de Sevilla a 18 de Septiembre de 1830 sobre el modo que debe observarse para la recaudacion de las multas pertenecientes al fondo de penas de camorra y queros de Justicia. Las Señoras que componen las Juntas de Sumario, o Inspectoras de las Escuelas a primar. Como, con las ordenes siguientes a dicho establecimiento. Y manifestando sus mandos quedar enterados lo firmaron y se notulan como acostumbra de of. fco =

El Alcalde Presid.º el Alcalde segundo. El Regidor decano Juan + Antonio

El Regidor segundo El diputado primero. El diputado segundo Blas Gonzales Toderas pas qual Juan + Sanchez

El Sindico Real el Sindico Penitenciario. Jose Diaz Fran. Cabe.º

El Jefe Maria Garcia

Atestada, aceptada y jurada.

En esta Villa de San Fernando, a 18 de Septiembre de 1830. Yo el Sr. D. Juan Presidente hizo saber el nombramiento a los señores don Juan Toderas, don Juan Sanchez, don Manuel Marquez, y don Jose Sanchez; y a Pedro Carrasco y don Juan de Dios para que ambos se cesen de sus respectivos cargos, y se nombraran

Yo yo, y una libra a unidos con fult. y sin perquis  
atraso, y lo firma fult. a que day fue

Henry

Jelipullonia  
Juan  
Bispo

Don Diego de... no me suer el nombram. e Padre  
General e menor. a Pedro Navarro menor e otros  
mientes quien autoras cepta el encargo, y para si  
dios a parte con fult. por dies uno 1. y una  
con que hace sup. dno, y lo firma day fue

Henry

Pedro Navarro

Juana  
Bispo

Contaxa de Bulas.

En Villamamargue a ocho de febrero de mil ochocientos  
y cinco años: Los S. Donisfuo Hernandez y  
Juan de los Alcazar ordin. y ella en vista e certifica-  
to por receptor de Bulas el presente año Alonso Cor-  
chero a este domicilio por Antonio el E. y J. y J. y J.  
infraescriptos le entregan fult. de el Num. e Bulas  
para el mesido de este presente año que abaxo se  
expresaran en la forma siguiente.

Primito de la clase a vivos mil y cien Bulas	1100.
M. de la de difuntos cincuenta id.	050.
M. de la de composicion dos id.	002.
M. de la de laticinios dos id.	002.
	<hr/> 1154.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. de las A. de Navarra dare a carne de un 200.

que todas ascienden a mil trescient. cincuenta 1355.

y cinco Dulas de las A. que quedan designadas, las  
quales como el Monarca adichado, y para su poder real y

efectuar. se que doy fee, y como entregado a su volun-

tad real. en aquella via y forma que mas haya lugar

en dho. otorga, que se obliga a satisfacer el valor de las  
mencionadas y recibidas Dulas, poniendo su importe en late-

ncia real de Sevilla de su Cuenta, cargo, y pago, y en

los plazos, y pagos que el Sr. Don. se que como tiene designa-

dos sin que se espere ni demora alguna, y

se presenten a Sumada en el tiempo oportuno para no

haber dudare morosa para su cobranza, pues se an no ex-

cebar quanto queda expresado, conviene se le pueda con-

ceder a que efectue sus pagos, como tambien a d. de las

costas, y dietas de Comisionados que se imponen en su eje-

cucion en virtud de este documento, o su traslado, y el jura-

mento competente en que lo dexa dispuesto, y relevado.

otra prueba, aunque de dño se requiriera. Y al cumplimien-  
to de todo obligo en persona y bienes pre-  
sentes y futuros, con poder de Justicia para  
que por todo rigor le apremien a su total obediencia,  
y como por sentencia definitiva, pasada,  
pasada, y consentida que por tal lo recibe, conuen-  
ta todas las leyes, jurros, y privileg. a su favor  
con la general del dño infama. En cuyo testimonio  
en lo dixo, otorgo, y firmo con Dho. H. Alcalde el  
Alonso Cocheros, a quien yo el dho. day fu conor-  
to siendo Jyot, los H. Blas Gonzalez, Jose Diaz, y  
Juan Caballo, regidor, y Sindico General y Personero  
de este Ayuntamiento =

El Alcalde Primero  
Don J. G. G. G.

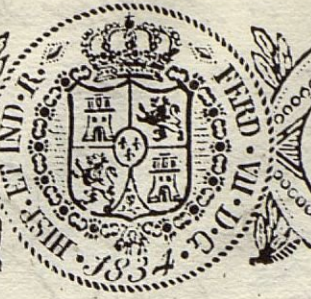
el Alcalde Segundo.

Juan Prolis

Alonso Cocheros

Ante mi.

Chica Maria Garcia

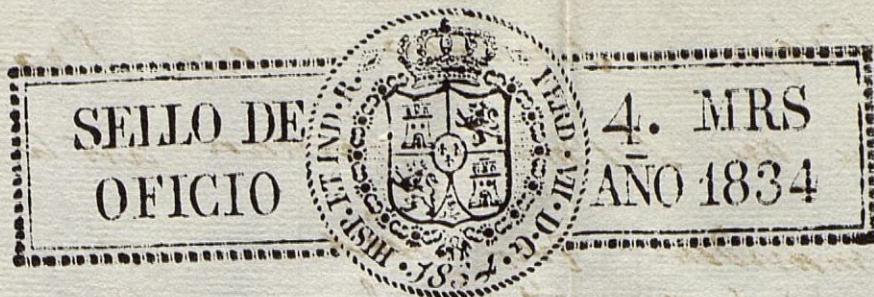


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

~~Acuerdo para el amediamiento~~  
 de los abastos del año de Villamanrique.  
 1834 a fin de Agosto del

año del sello. Los J. J. Presidente y Demas individuos  
 a que se compone el Ayuntamiento p. parte un  
 el Excmo. Excmo. fue en atencion a lo prevenido  
 p. reales instrucciones en orden al fisco y forma  
 que debe observarse en las subastas y remates  
 de los abastos p. y estando en el tiempo oportuno  
 se sacan papeles para darlos en amediamiento  
 p. todo el presente año a mil ochocientos  
 finca y CMO deuran a proceder y p. de  
 con a marcar los p. fijos que an a tener  
 las especies de otros cuantos mediante a ser el fin  
 de am. que debe observarse en las subastas y  
 remates, y en su consecuencia se p. las  
 siguientes

- La Libra de Canero y mucho cubado a cabrese Cuarenta.
  - La de Baza en su temporada a Diez y ocho cuartos.
  - El mantillo de Aeste a Diez cuartos.
  - El de bazo a Sesi Cuartos.
  - El de bimage a Cuatro cuartos.
- Y finalmente acuerdan J. J. que la multa que deuran



SELO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Acto y En villamanrique a dos de Mayo, e mil e  
ochocientos treinta y cuatro. Los Sr. Presidentes y  
dando individuos de su Ayuntamiento. por certifi-  
car lo que se dice: Que mediante que los individ.  
al que fue en el año proximo anterior. han cladi-  
do las varias y repetidas reconuocion. que se  
les hizo, y mas por el dia y nueve a J. G. p.  
puedo que se les irrime judicialmente que dentro  
del termino de ocho dias presentasen las cuentas  
a propios al predho año bajo exorbitancia que  
lo contrario serian por cuarenta y cinco las  
comisiones y multas que se usasen por otra  
necesidad, y siendo pasado el termino citado, debi-  
an ser mandados a mandar y mandamos que se les  
haya saber que si en el termino de dicho dia no  
presentaron dichas cuentas se dara p. en el



por subdelega de Jovencos en esta Provincia  
y por este que sus mandos firman unido acausan

van y mandan muy sus

~~Francisco~~ ~~Provis. Henry~~ Juan Solis

al regidor + decano  
Juan Munoz

Blasgonzles

Adriano pasquas Tubis  
Tae bias

El diputado seg.  
Juan + Maria  
Francisco Cabella

Chpe Munia  
Juan

Justifiquen el abastecedor de Cuenca p.<sup>a</sup> la Casa  
 Comunal en su libro y tabla su de  
 la la de abastecimiento p.<sup>a</sup> todo el año  
 uno, y mandamos que se fomen en los respectivos  
 expedientes y autos para los remates de dichos  
 abastos, estampándose en cada uno testimonio  
 de este acuerdo, y sea del encubrimiento o que  
 supuestos que se hizo para cada ramo, y se proceda  
 a su publicación en la forma ordinaria así en  
 este Pueblo como en los Lugares de Hueroja,  
 Siles, Inerros, Arcabuzas, Benacazon, y San  
 Juan la Nueva y para mayor publicidad  
 ordenamos juntamente que se aneje un Edicto  
 expuesto en el Cuerto que se relaciona, y  
 que la primera remate se celebrará el veinte y  
 nueve del presente mes de Septiembre en esta  
 San Capitular y después de concluida la misma  
 última voluntad al efecto como Día festivo.

M. p. arte de don. Juan así lo acordaron y mandaron  
 de que don fee = Ent.º para que se inserte en el Boletín oficial  
 que vale = vale = Alcalde Segundo

F.º

El Alcalde Primero  
 Don Juan de...

Juan Solís

El Regidor Primero  
 Juan + ...

El Regidor Segundo  
 Blas González

El Diputado Primero  
 Don Pasqual...

El Diputado Segundo  
 Juan + ...

El Sindico Eral  
 José Díaz

El Sindico Propio  
 Francisco Cabello

Felipe María  
 Juan García



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten mark]*



VAGA PARA EL RETARDO DE M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

*Handwritten signature or initials in the left margin.*

*Faint, mostly illegible handwritten text covering the main body of the page, crossed out by a large X.*

*Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.*